



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y SPORTING CLUB UXAMA DE FÚTBOL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 20 de marzo de 2026.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F. [REDACTED] como ALCALDE-PRINCIPAL del Ayuntamiento de El Burgo De Osma – Ciudad de Osma, con CIF [REDACTED] y domicilio en Calle Mayor 9 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Por otra parte, D. Ángel Muñoz Gonzalo con DNI [REDACTED], representante de la entidad SPORTING CLUB UXAMA DE FÚTBOL, con personalidad jurídica propia, con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León nº 02543 y CIF [REDACTED] con domicilio social en Calle Universidad 23 en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento del deporte entre los vecinos/as de la localidad, así como de las entidades o colectivos que participan en competiciones y actividades encaminadas al ocio deportivo y recreativo sin beneficio económico o ánimo de lucro, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades deportivas enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

SEGUNDO: Que el Sporting Club Uxama de Fútbol tiene como fin: la práctica por sus miembros de actividades físico-deportivas y participación en las competiciones federadas en ámbito autonómico y estatal.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la práctica de la actividad deportiva del fútbol realizada por el Sporting Club Uxama, por sus cuatro equipos Senior, Femenino, juveniles y Cadetes y facilitar la participación en las competiciones de carácter oficial.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las actividades deportivas el año 2026 por el Sporting Club Uxama, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA: Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de desplazamiento, el material deportivo, equipaciones, arbitraje y cuantos sean necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA: El presente Convenio tendrá la vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año 2026.

CUARTA: Sporting Club Uxama se compromete a través de la firma del presente Convenio:

- 1.- Coordinar, organizar y competir a nivel regional con cuatro equipos:
 - 1ª División Regional de Aficionados de Castilla y León – Grupo A
 - 1ª División Provincial Femenina de Soria.
 - 1ª División Provincial Cadete de Soria.
 - 1ª División Provincial Juvenil de Soria.
- 2.- Responsabilizarse de la dirección técnica, la organización y el desarrollo de sus actividades con personal que el propio Club designe. El personal necesario para el desarrollo del proyecto (vigilantes, monitores, entrenadores, etc.) dependerá del Sporting Club Uxama, que será contratado a todos los efectos por el mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno y quedando, por tanto, eximido de toda responsabilidad que pudiera derivarse por tal motivo.
- 3.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad.
- 4.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a través de la Intervención.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.
- 7.- **Que figure en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.**



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.



Con motivo del **925 Aniversario de la Fundación de El Burgo de Osma**, deberá asegurarse **en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible**, durante todo el mes de mayo de 2026, el logotipo que conmemora dicha efeméride:



QUINTA: El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se obliga:

- 1.- A la cesión del Campo de Fútbol tanto para los entrenamientos como para la celebración de las competiciones.
- 2.- Poner a disposición de la organización de la actividad los medios relacionados para las actuaciones que se estimen oportunas, previa comunicación y con la supervisión del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente a Sporting Club Uxama, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.
- 4.- Al mantenimiento del Campo de Fútbol por los servicios municipales del Ayuntamiento.

SEXTA: Todos los espacios cedidos son de uso compartido y, por tanto, serán utilizados de acuerdo a las directrices de los responsables municipales de programación de dichas dependencias. Éstas tendrán que quedar en perfecto estado de uso para poder efectuar la limpieza en los mencionados espacios, y poder así llevar a cabo, las actividades programadas por el Ayuntamiento, haciendo responsable al Sporting Club Uxama de los daños ocasionados en el ejercicio de esta actividad.

SÉPTIMA: El beneficiario de la subvención es la entidad Sporting Club Uxama correspondiéndole una cuantía individualizada de **12.000 €**.

- 1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-48004 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026,



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

- 2.- Se podrá realizar un **pago anticipado** y abono a cuenta de un **50%** de la subvención otorgada en los términos del art. 31.7 de la Ordenanza General de subvenciones, con carácter previo a la justificación, y a solicitud debidamente motivada de la Asociación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debiendo acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.
- 3.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- La cuenta justificativa (PUNTO OCTAVA) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2026.**

OCTAVA: Justificación de la subvención:

El Sporting Club Uxama está obligado a presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del **cumplimiento** de la actividad, con declaración del responsable del Club en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.
2. **Memoria Económica:**
 - 2.1. Relación de los **INGRESOS** debidamente detallados, tales como **ingresos de anunciantes, publicidad, aportaciones empresas privadas**, y cuantos otros ingresos se reciban, acompañado de justificante de ingresos o recibos
 - 2.2. Relación de **GASTOS** para el desarrollo de la actividad y facturas originales (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
- Número
 - Número de identificación fiscal del expedidor
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - Contraprestación total.

- 2.3. **Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.**



- 2.4. Relación de **otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad** o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo IV).
- 2.6. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.7. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

NOVENA: El Sporting Club Uxama facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

DÉCIMA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

UNDÉCIMA: Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de **falta de justificación o justificación insuficiente**, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley general de Subvenciones.

DUODÉCIMA Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

DECIMOTERCERA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.



Por e

Fdo.: /



Por Sporting Club Uxama

Fdo.: Ángel Muñoz Gonzalo

